## ECONOMIST & JURIST



Redacción



## NULIDAD DE LA CLAUSULA DE REDONDEO AL ALZA

La Audiencia desestima el recurso interpuesto por Caja Madrid, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 50 de Madrid, que confirma y que estimó la demanda interpuesta por la Asociación de Usuarios de servicios bancarios declarando la nulidad de la condición general de la contratación incluida en los contratos de préstamo hipotecario a tipo de interés variable suscritos por la entidad demandada, que establece un redondeo por exceso del tipo de interés resultante de la aplicación del índice de referencia, condenando a la entidad bancaria demandada a eliminar dicha condición general de la contratación, y a abstenerse de utilizarla en lo sucesivo.

En los fundamento de dicha sentencia se expone que la **cláusula de redondeo al alza es contraria a la buena fe contractual** que exige comportamientos justos, adecuados, y reales de los interesados", lo que no cabe predicar en el caso ya la realización del fin propuesto debió constreñirse a la devolución remunerada del p

•••